



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

RESOLUCIÓN No. 1 8 5

15 OCT 2026

EL SECRETARIO DE GABINETE Y BUEN GOBIERNO, en ejercicio de sus atribuciones legales y de las facultades delegadas mediante el Decreto No. 138 del 28 de septiembre de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Fusagasugá requiere ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 2026-0745, cuyo objeto es: «SUMINISTRO DE BONOS O TARJETAS CANJEABLES EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACIÓN LABORAL PARA ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ».

Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, se adelantó la etapa de planeación y se elaboraron los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos técnicos, jurídicos, financieros y económicos.

Que, en atención al objeto y a la cuantía de la contratación, la modalidad aplicable es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el 30 de septiembre de 2026 el Municipio publicó en SECOP II el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones del proceso SAMC 2026-0745, junto con los documentos preparatorios a disposición de los interesados.

Que el cronograma estableció del 1 al 7 de octubre de 2026 para presentar observaciones al proyecto de pliego, el 9 de octubre para responderlas, el 13 de octubre como fecha límite para solicitar la limitación a Mipymes y el 14 de octubre de 2026 para publicar la resolución de apertura y el pliego definitivo.

Que se recibieron cuatro (4) solicitudes de limitación a Mipymes dentro del plazo previsto: C.I. MORASU S.A.S. (30/09/2026, CO1.MSG.10028367), MILITARY INDUSTRIES S.A.S. (01/10/2026, CO1.MSG.10029972), DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S. (11/10/2026, CO1.MSG.10070043) e INDUSTRIAS MC LAREN Y CIA S.A.S. (12/10/2026, CO1.MSG.10070356).

Que, verificada la documentación allegada, las solicitudes de DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S. e INDUSTRIAS MC LAREN Y CIA S.A.S. acreditan la calidad de Mipyme colombiana, una antigüedad superior a un (1) año y un objeto social compatible con el contrato; con ello se satisface el mínimo de dos (2) solicitudes válidas. La Entidad examinó igualmente las solicitudes de C.I. MORASU S.A.S. y MILITARY INDUSTRIES S.A.S., según el aviso de limitación publicado para esta convocatoria.

Que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, permiten y regulan la convocatoria limitada a Mipymes colombianas; y que el presupuesto de \$120.000.000 es inferior al umbral de \$511.708.497 aplicable en 2026. La Entidad adopta una limitación de alcance NACIONAL, sin restringirla a un departamento o municipio.

Que el presupuesto oficial estimado para contratar el suministro, bajo la modalidad de monto agotable, asciende hasta CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000), incluidos IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que el valor del proceso se encuentra identificado en los documentos precontractuales y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026070101 del 15 de julio de 2026, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000), expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

Que, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, el pliego definitivo establece los requisitos habilitantes y factores de evaluación de las propuestas, y que la contratación deberá desarrollarse conforme al cronograma y a las condiciones allí previstas.

Que corresponde al secretario de Gabinete y Buen Gobierno ordenar la apertura del presente proceso, conforme al Decreto de Delegación No. 138 del 28 de septiembre de 2026, cuyo alcance y vigencia deben verificarse previamente a la firma.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 2026-0745, bajo las siguientes condiciones:

1. OBJETO:

SUMINISTRO DE BONOS O TARJETAS CANJEABLES EXCLUSIVAMENTE PARA DOTACIÓN LABORAL PARA ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

3. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	15 DE OCTUBRE DE 2026	PLATAFORMA SECOP II
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	DEL 16 AL 20 DE OCTUBRE DE 2026	PLATAFORMA SECOP II
PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA PARTICIPAR	DEL 16 AL 19 DE OCTUBRE DE 2026	PLATAFORMA SECOP II
AUDIENCIA DE SORTEO (SI HAY MÁS DE DIEZ MANIFESTACIONES Y LA ENTIDAD DECIDE REALIZARLO)	21 DE OCTUBRE DE 2026, 2:00 P. M.	PLATAFORMA SECOP II
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	21 DE OCTUBRE DE 2026	PLATAFORMA SECOP II
FECHA LÍMITE PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS	22 DE OCTUBRE DE 2026, 7:00 P. M.	PLATAFORMA SECOP II
CIERRE Y RECEPCIÓN DE OFERTAS	26 DE OCTUBRE DE 2026, 10:00 A. M.	PLATAFORMA SECOP II
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	Del 27 al 29 DE OCTUBRE DE 2026	PLATAFORMA SECOP II
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	30 DE OCTUBRE DE 2026	PLATAFORMA SECOP II
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIÓN	DEL 03 DE NOVIEMBRE AL 05 DE NOVIEMBRE DE 2026	PLATAFORMA SECOP II
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO	06 DE NOVIEMBRE DE 2026	PLATAFORMA SECOP II
ACTO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA	DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES	PLATAFORMA SECOP II
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES	PLATAFORMA SECOP II

4. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, las respuestas a las observaciones y los demás anexos podrán consultarse en el expediente electrónico del proceso SAMC 2026-0745, en la plataforma SECOP II.

5. VALOR ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial estimado asciende hasta la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000), incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos a que haya lugar. El documento presupuestal aportado es el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026070101 del 15 de julio de 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá, por ese mismo valor. El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES y/o hasta el 18 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, a partir del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO. LIMITACIÓN A MIPYMES. Limitar la convocatoria del proceso SAMC 2026-0745 a **MIPYMES COLOMBIANAS CON DOMICILIO PRINCIPAL EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL**, sin restricción exclusiva al municipio de Fusagasugá ni al departamento de Cundinamarca, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Podrán presentar oferta las personas naturales y jurídicas que acrediten la condición de Mipyme colombiana, así como los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura integrados ÚNICAMENTE por Mipymes colombianas, conforme a la normatividad vigente, siempre que cumplan los requisitos del pliego.

ARTÍCULO CUARTO. Convocar a las veedurías ciudadanas y a las personas y organizaciones interesadas para que ejerzan el control social sobre las etapas del proceso, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

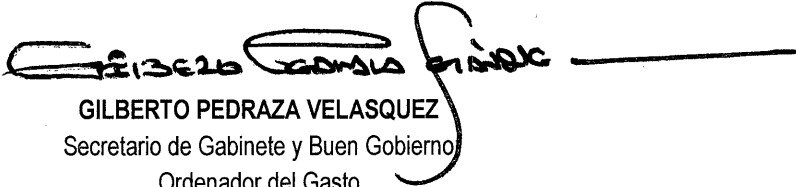
ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la publicación de este acto administrativo, del pliego definitivo, sus anexos y demás documentos procedentes en SECOP II, de acuerdo con el cronograma y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. Conformar el COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR, encargado de evaluar las propuestas del proceso en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, integrado así:

COMPONENTE	INTEGRANTE(S)	DEPENDENCIA
EVALUACIÓN JURÍDICA	EBLYN ESTEFANY NAVARRO MARTÍNEZ Directora De Contratación	Dirección de contratación
	WILLIAM ANDRÉS CERQUERA BELTRÁN Profesional Universitario	
EVALUACIÓN TÉCNICA	MANUEL ERNESTO OCHOA SANABRIA Director Administrativo Y Financiero	Secretaría de Educación
	MÓNICA ANDREA TORRES REY Profesional Especializado	
EVALUACIÓN FINANCIERA	LAURA FLÓREZ Directora de contabilidad	Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ
Secretario de Gabinete y Buen Gobierno
Ordenador del Gasto
(Decreto de Delegación No. 138 del 28 de septiembre de 2026)

Acción	Nombre y cargo	Rubrica	Fecha
Elaboró	William Andrés Cerquera Beltrán Profesional Universitario		15-10-2026
Revisó	Eblyn Estefany Navarro Martinez Directora de Contratación		

